

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)

SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CUADRO DE MANDO Y EXPLOTACIÓN DE DATOS BASADA POWER BI, e INTEGRACIÓN DE CUADROS DE MANDOS EXISTENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El presente contrato tiene por objeto los servicios para la creación de una plataforma de cuadro de mando y explotación de datos basada Power BI para las siguientes áreas: área económica, área de gestión de personas, área de actividades preventivas y área de prestaciones económicas. asimismo, se deberá integrar a la mencionada plataforma los cuadros de mando de afiliación, de asistencia sanitaria y de gestión de expedientes ya existentes, todo ello puesto a disposición de la entidad Mutua Intercomarcal, en su calidad de mutua colaboradora con la Seguridad Social.

La necesidad jurídica y funcional del presente servicio radica en la imprescindible necesidad de disponer de una plataforma de análisis, explotación de datos y visualización de información destinada a la elaboración de cuadros de mando corporativos y herramientas de análisis para la toma de decisiones, también de una herramienta fiable y ágil para disponer de extracciones de datos y atender de forma diligente todas las peticiones de extracción de información y reporte que nos exigen las auditorías, los organismos de control y AMAT para el cumplimiento diligente de los fines que le son propios conforme a la normativa que regula las entidades colaboradoras con la Seguridad Social.

De igual forma, se contempla en este contrato la prestación del servicio integral de mantenimiento técnico de los referidos cuadros, así como su administración y evolución, que permita la máxima eficiencia en la gestión de la Mutua.

Por tanto, resulta patente la conexión directa y necesaria entre el objeto del presente contrato y el adecuado desarrollo de la actividad institucional que, por mandato legal, le corresponde a Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 72212900-8 " Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos "de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Partida Presupuestaria	Descripción
11052278200	SERVICIOS DE CARACTER INFORMATICO
21222278200	SERVICIOS DE CARACTER INFORMATICO
45912278200	SERVICIOS DE CARACTER INFORMATICO
11022278200	SERVICIOS DE CARACTER INFORMATICO

2. Lotes:

No, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuada la división en lotes, siendo el principal motivo que por la naturaleza de las prestaciones no es posible entenderlas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan ser ejecutadas de forma independiente. Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se motiva la decisión de no proceder a la división en lotes del presente contrato, por razones de carácter técnico y funcional.

En consecuencia, dividir el contrato en varios lotes podría generar descoordinación, inconsistencias en los modelos de datos, problemas de interoperabilidad y duplicación de tareas, afectando a la calidad y seguridad del sistema. Además, el contrato incluye el mantenimiento, evolución y gestión integral de toda la plataforma, así como la integración de cuadros ya existentes, lo que exige la intervención de un único operador económico. Dividirlo podría suponer sobrecostes administrativos y técnicos, además de poner en riesgo la continuidad del servicio. Por todo ello, el servicio presenta una unidad funcional y operativa directamente vinculada al correcto cumplimiento de las obligaciones institucionales de Mutua Intercomarcal como entidad colaboradora con la Seguridad Social.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por las prórrogas, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

Valor Estimado del Contracte (IVA excluido):

Perfiles profesionales	Precio unitario por hora de servicio	Horas estimadas	Total (IVA excluido)
Jefe de Proyecto	85,00 €/h	100 horas	8.500,00 €
Consultor especializado	65,00 €/h	723 horas	46.995,00 €
Técnicos de sistemas e integración	55,00 €/h	100 horas	5.500,00 €
Técnico de soporte	40,00 €/h	100 horas	4.000,00 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)			64.995,00 €

*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tal y como se describe en el artículo 101.2 de la LCSP.

Asimismo, se hace referencia al artículo 101.11 letra c) de la LCSP, que prevé, que los contratos de servicios a los efectos del cálculo de su valor estimado se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades: En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios por los servicios prestados por los profesionales adscritos al contrato.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato la MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, es:

- 1 año inicial del contrato (IVA excluido)..... 64.995,00 €
- 21 % de IVA..... 13.648,95 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO 78.643,95 €

*Atendiendo a que el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, habiéndose tenido en consideración los costes directos, costes indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto base de licitación según estudio de mercado.

En la presente licitación, y en fundamentación con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación debe indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, a continuación, se adjunta desglose:

Perfiles profesionales	Precio unitario por hora de servicio	Horas estimadas	Base imponible	21% de IVA	TOTAL (IVA incluido)
Jefe de Proyecto	85,00 €/h	100 horas	8.500,00 €	1.785,00 €	10.285,00 €
Consultor especializado	65,00 €/h	723 horas	46.995,00 €	9.868,95 €	56.863,95 €
Técnicos de sistemas e integración	55,00 €/h	100 horas	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €

Técnico de soporte	40,00 €/h	100 horas	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
Presupuesto base de licitación			64.995,00 €	13.648,95 €	78.643,95 €

Los precios unitarios por hora establecidos para cada uno de los perfiles profesionales incluidos en el presente contrato el Jefe de Proyecto (85,00 €/h), Consultor especializado (65,00 €/h), Técnico de sistemas e integración (55,00 €/h) y Técnico de soporte (40,00 €/h), no se corresponden únicamente con el salario bruto del profesional, sino que integran todos los componentes económicos necesarios para garantizar la prestación efectiva del servicio en condiciones de calidad, continuidad y solvencia técnica.

En consecuencia, el precio hora incorpora de manera implícita tanto los costes indirectos como el beneficio industrial, conforme a la práctica habitual del sector TIC.

5. Justificación del precio de licitación:

En la determinación del precio de licitación se ha establecido al artículo 102.3 de la LCSP, en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

En el cálculo del precio de licitación se han tenido en cuenta los costes salariales, aplicando la Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

Los costes indicados se desglosan en:

- a) **Costes directos:** Se consideran costes directos aquellos que derivan de forma inmediata y exclusiva de la ejecución de los servicios informáticos objeto del contrato, fundamentalmente los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social del personal técnico especializado que intervendrá en las fases de análisis, diseño, desarrollo, integración, pruebas, mantenimiento y administración de la plataforma Power BI.

Dado el carácter altamente especializado de estos servicios y la inexistencia de un convenio sectorial aplicable de manera uniforme al conjunto de perfiles requeridos (consultores de datos, analistas, desarrolladores Power BI, ingenieros de datos, administradores de plataforma, etc.), no se vinculan los costes salariales a ningún convenio colectivo concreto, sino a los niveles retributivos de mercado propios del sector tecnológico y analítico.

- b) **Costes indirectos:** Se consideran los gastos generales de estructura necesarios para permitir la prestación efectiva del servicio, aunque no sean atribuibles de manera directa

a una tarea concreta del proyecto. Se incluyen entre otros: costes de infraestructura tecnológica.

De acuerdo con criterios habituales en contratos de servicios tecnológicos y de conformidad con el ejemplo de referencia, estos gastos se cuantifican aplicando un 15% sobre el importe de los costes directos.

- c) **Beneficio industrial:** Según indica el informe de la Asociación Española de empresas de Consultoría (AEC), una organización sectorial que agrupa a las principales consultoras tecnológicas y de servicios profesionales en España, en este caso es del 8% de la suma de los costes directos e indirectos vinculados a la presente licitación.

En el documento relativo a la **memoria económica** se establecen los costes salariales según convenio, y en relación con el detalle por perfiles. Con el consiguiente, detalle del cálculo del precio estimatorio teniendo en cuenta el número de horas necesario para realizar los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta cada perfil requerido.

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del contrato será de **(1)** año a partir de la formalización del contrato.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto simplificado (PAS), conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, ya que la cuantía de su valor estimado de contrato (VEC), es inferior al umbral de 140.000,00 euros, indicado en el artículo 22.1 letra a) del mismo texto normativo, y modificado según la Orden HAC/1517/2025. De 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir de 1 de enero de 2026.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se

modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77.1 letra b) de la LCSP. Sin embargo, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: En el caso que el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión del último ejercicio y el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el Registro Mercantil correspondiente. En el caso de empresas extranjeras, deberán de aportar la documentación análoga exigida por la legislación de su país. Si se trata de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros contables debidamente legalizados.

**Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación que la Administración considere suficiente.*

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 letras a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Acreditación: Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público, o

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario. Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado de forma acumulada un importe mínimo (sin impuestos), igual o superior al valor estimado del contrato.

9.3 Certificaciones ISO o equivalentes:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, el cumplimiento de las normas de garantía de calidad del empresario se acreditará por los medios que a continuación se detallan:

- Disponer de la **certificación ISV de Microsoft**, que acredite la capacidad del licitador para desarrollar e integrar soluciones basadas en tecnologías Microsoft bajo estándares reconocidos de calidad técnica.
- Disponer de la **Certificación ISO/IEC 27001:2022**, que acredite que la organización posee un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) implantado y en funcionamiento, conforme a los estándares internacionales.
- Disponer del **Certificado ENS de nivel medio o alto**, aplicable al sistema de información que soporta los servicios ofertados, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 3/2010 y el Real decreto 951/2015.

Las certificaciones de Microsoft, así como los certificados emitidos por entidades de acreditación debidamente reconocidas, deberán presentarse en la documentación previa a la fase de adjudicación presentada por el preadjudicatario.

De conformidad con los artículos citados, se admitirán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas equivalentes presentadas por el licitador que demuestren el cumplimiento de las mismas normas de calidad o seguridad exigidas, siempre que se acredite su equivalencia respecto a los estándares requeridos.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

10. Previsión de modificaciones:

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, se prevén un 20% del importe de licitación, en los siguientes casos:

No procede.

11. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental i de otra orden:

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 202 de la LCSP**, como condiciones especiales de ejecución respecto a los aspectos sociales de obligado cumplimiento, se proponen las siguientes:

- a) Condición especial de ejecución de carácter social, la empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la conciliación de la vida personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

Acreditación: A efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista deberá presentar, antes de la finalización del contrato, una declaración responsable en la que se detalle el personal adscrito al mismo que se beneficia de medidas de conciliación laboral, tales como horarios flexibles, teletrabajo, permisos especiales u otras condiciones equivalentes establecidas por la empresa.

- b) Condición especial de ejecución relativa a la Normativa de Protección de datos, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

Acreditación: A efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista deberá presentar, una declaración responsable en la que se en la que manifieste expresamente:

- Que cumple la normativa vigente en materia de protección de datos (RGPD, LOPDGDD y disposiciones vinculadas).
- Que ha implantado las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos que puedan tratarse en el marco del contrato.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución establecidas: Las condiciones especiales de ejecución que se han establecido son de tipo social y en materia de la normativa protección de datos, debido al tipo de contrato, que implica el acceso y tratamiento de información corporativa y datos personales en el desarrollo de una plataforma de análisis y cuadros de mando.

Por un lado, la condición social relativa a la conciliación se considera adecuada porque el servicio depende del trabajo especializado de personal técnico, y estas medidas favorecen su bienestar y la calidad del servicio.

Por otro lado, la condición especial en materia de protección de datos es imprescindible, ya que la ejecución del contrato comporta tratar datos personales y potencialmente sensibles, lo que exige garantizar el pleno cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD.

En conjunto, ambas condiciones son proporcionadas, necesarias y directamente vinculadas al correcto cumplimiento del contrato y a los fines institucionales de Mutua Intercomarcal.

En caso de incumplimiento Mutua Intercomarcal podrá optar por la resolución del contrato, considerándose causa de resolución conforme al artículo 211 letra f) de la LCSP, o en los términos que se establezcan reglamentariamente, dicho incumplimiento se considera infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, considerándose esta circunstancia prohibición de contratar.

13. Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

Criterios de adjudicación	Valoración / Puntos máximos
Criterios evaluables mediante Juicio de valor	
Solución tecnológica	7
Gestión funcional	5
Servicios asociados	3
Criterios evaluables de forma automática	
Oferta económica	75
Oferta técnica objetiva	10
Total	100

- **Criterios evaluables mediante Juicio de Valor:** Se valorará con una puntuación máxima de **15 puntos** en base a los criterios que seguidamente se exponen:

SOLUCIÓN TECNOLÓGICA	PUNTUACIÓN (7 puntos)
<p>1. Planteamiento global y calidad de la solución acorde con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas (conocimientos de Power BI, ERP Axional de Deister).</p> <p>Se valorará la calidad y adecuación de la propuesta del plan de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se valorará la propuesta presentada por el licitador en relación con la coherencia global de la solución, su capacidad técnica y el grado de adecuación a los requisitos funcionales y tecnológicos del contrato. En particular, se analizará: b) La calidad del planteamiento general de la plataforma de cuadros de mando basada en Power BI. c) La integración propuesta con el ERP Axional (Deister) y su compatibilidad con los cuadros de mando ya existentes (afiliación, asistencia sanitaria, gestión de expedientes, etc.). d) La coherencia del modelo de trabajo propuesto para el desarrollo, explotación y mantenimiento de los cuadros de mando corporativos. e) La adecuación de la solución a los circuitos internos y a las necesidades analíticas de las áreas económica, de gestión de personas, de actividades preventivas y de prestaciones económicas. f) La solidez metodológica y organizativa del planteamiento, incluyendo procesos, fases y mecanismos de seguimiento. <p><u>Acreditación del criterio:</u> La acreditación del criterio se realizará mediante la memoria técnica presentada por el licitador, donde deberá describirse el planteamiento global de la solución, el plan de trabajo propuesto, la integración con Power BI y Axional, y los procesos de desarrollo y mantenimiento. Se deberá aportar documentación que permita evaluar la coherencia, viabilidad y calidad de la propuesta, como diagramas, flujos, planificaciones o modelos funcionales.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Este criterio es clave porque nos permite comprobar si la solución que propone la empresa encaja realmente con lo que Mutua Intercomarcal necesita. La entidad tiene la obligación de gestionar bien la información y disponer de datos fiables para poder tomar decisiones, así que la forma en que el licitador plantea su solución es fundamental. Si el diseño funcional y tecnológico</p>	<p>5 puntos</p>

<p>está bien pensado, la plataforma en Power BI, la integración con Axional y los cuadros de mando que se generen serán herramientas útiles, sólidas y que funcionen sin problemas en el día a día.</p>	
<p>2. Mejoras técnicas propuestas que aporten valor, facilidades u optimización al proyecto.</p> <p>Se valorarán aquellas propuestas de mejora de licenciamiento, herramientas o incorporación de funcionalidades adicionales a las requeridas que puedan aportar valor al proyecto.</p> <p><u>Acreditación:</u> La acreditación se realizará mediante la memoria técnica presentada por el licitador, donde deberán describirse de forma concreta las mejoras técnicas que propone, su aportación de valor y su impacto en la plataforma de Power BI y en la integración con Axional. El licitador deberá detallar cómo estas mejoras optimizan el desarrollo, mantenimiento o explotación del proyecto, aportando documentación complementaria si procede. La valoración se basará exclusivamente en la información incluida en la oferta técnica, sin admitir aclaraciones posteriores.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> El criterio permitirá identificar propuestas que aporten elementos adicionales que mejoran la eficiencia, rendimiento y calidad global del proyecto.</p>	<p>2 puntos</p>

GESTIÓN FUNCIONAL	PUNTUACIÓN (5 puntos)
<p>3. Calidad e idoneidad de la propuesta respecto a la integración con el entorno existente, facilidad de mantenimiento y facilidad de gestión del cambio (afectación mínima al entorno existente).</p> <p>4. Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La integración con el entorno tecnológico existente b) Facilidad de mantenimiento. c) Facilidad de gestión del cambio. d) Alineación con los requisitos funcionales definidos en el PPT. <p><u>Acreditación:</u> Memoria descriptiva donde se incluya la integración técnica, el plan de mantenimiento, el plan de gestión del cambio y cualquier otro documento complementario.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Este criterio valora si la solución propuesta por el licitador puede integrarse correctamente en el entorno tecnológico actual de Mutua Intercomarcal.</p>	<p>5 puntos</p>

<p>garantizando una afectación mínima sobre los sistemas ya existentes. También se evalúa la facilidad de mantenimiento, es decir, si la solución es sostenible, manejable y permite una evolución eficiente durante toda la vigencia del contrato. Además, se considera la gestión del cambio, comprobando que la implantación puede realizarse de forma ordenada, sin interrupciones y con un impacto mínimo para los usuarios. En conjunto, este criterio permite identificar propuestas fiables, compatibles y sostenibles, capaces de asegurar la continuidad del servicio y la correcta operatividad de la plataforma.</p>	
--	--

SERVICIOS ASOCIADOS	PUNTUACIÓN (3 puntos)
<p>5. Propuesta de SLA's y propuesta de penalizaciones por incumplimiento.</p> <p>Se valorará: la calidad, coherencia y adecuación de la propuesta presentada por el licitador respecto a los niveles de SLA's y las penalizaciones asociadas a su incumplimiento.</p> <p><u>Acreditación:</u> Memoria descriptiva de los SLA's propuestos, incluyendo tiempos de respuesta, resolución ante incidencias, disponibilidad.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Este criterio permite comprobar que los SLA propuestos por el licitador son realistas, medibles y adecuados al entorno tecnológico de Mutua Intercomarcal, garantizando así la continuidad del servicio. También se valora que la solución sea fácil de mantener, sostenible y capaz de evolucionar sin afectar a los sistemas existentes. Además, se analiza que la implantación pueda llevarse a cabo con una afectación mínima para los usuarios, asegurando una transición ordenada. En conjunto, este criterio distingue propuestas fiables, compatibles y bien estructuradas, capaces de ofrecer un servicio estable durante toda la vigencia del contrato.</p>	<p>3 puntos</p>

- **Oferta económica:** Se valorará con una puntuación máxima de **75 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned}
 O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\
 O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\
 P &= 75 * (O_m/O_a)
 \end{aligned}$$

Las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de esta, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Oferta Técnica Objetiva:** Se valorará con una puntuación máxima de **10 puntos** en base a los criterios que seguidamente se exponen:

Certificaciones y sistemas de gestión	PUNTUACIÓN (10 puntos máximo)
Sí dispone de certificado ISO 9.001: Sistemas de gestión de Calidad, con alcance referido al proyecto	5 puntos
No dispone de certificado ISO 9.001: Sistemas de gestión de Calidad, con alcance referido al proyecto	0 puntos
Sí dispone de certificado ISO 14.001: Gestión medioambiental.	5 puntos
No dispone de certificado ISO 14.001: Gestión medioambiental.	0 puntos

Acreditación: La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación de los certificados emitidos por una entidad de certificación acreditada, en los que conste la vigencia, el alcance y la norma de referencia (ISO 9001 y ISO 14001). Únicamente se valorarán aquellos certificados que se encuentren vigentes en el momento de la presentación de la oferta.

Justificación: La exigencia de aportar los certificados ISO 9001 e ISO 14001 se justifica porque ambos están directamente relacionados con la correcta ejecución del contrato. La ISO 9001 garantiza que la empresa dispone de un sistema de gestión de calidad estructurado, con procedimientos controlados y mecanismos de mejora continua que aseguran una prestación fiable, consistente y ajustada a los requisitos del servicio.

Por su parte, la ISO 14001 acredita que el licitador aplica un sistema de gestión ambiental, reduciendo impactos, cumpliendo la normativa y operando de forma segura y sostenible, aspecto relevante en contratos donde intervienen procesos, recursos, logística o infraestructura.

14. Informe de insuficiencia de medios:

Mutua Intercomarcal necesita contratar externamente los servicios de creación, integración y mantenimiento de una plataforma corporativa de cuadros de mando basada en Power BI debido a la insuficiencia de medios técnicos y humanos propios para asumir estas funciones. El proyecto requiere un nivel elevado de especialización en análisis de datos, modelado, integración con el ERP Axional de Deister, explotación avanzada de información y

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



mantenimiento evolutivo de soluciones analíticas, competencias que actualmente no se encuentran disponibles en los equipos internos de la entidad. Las diferentes áreas funcionales: económica, gestión de personas, actividades preventivas y prestaciones económicas, requieren herramientas fiables, actualizadas y robustas que permitan generar cuadros de mando corporativos, atender con agilidad las solicitudes de información, realizar extracciones de datos complejas y cumplir con los requerimientos de auditorías, organismos de control y AMAT. La Mutua no dispone de un departamento con personal especializado en plataformas de business intelligence, integración de datos ni administración de entornos analíticos, lo que imposibilita asumir internamente la carga de trabajo que implica desarrollar, mantener y evolucionar una solución de estas características. Tampoco es viable reasignar recursos internos sin afectar al funcionamiento ordinario de los servicios esenciales que presta la entidad. La externalización del servicio resulta imprescindible para garantizar la continuidad operativa, la calidad del análisis de datos, la disponibilidad de información estratégica para la toma de decisiones y el cumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a Mutua Intercomarcal como mutua colaboradora con la Seguridad Social. Por todo ello, se concluye que existe una insuficiencia clara de medios propios, tanto técnicos como humanos, que hace necesaria la contratación externa del servicio.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Director de Organización y de T.I.